

ACTA DE LA SESION ORDINARIA 1117-2017

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION DEL SINAES
CELEBRADA EL DIEZ DE FEBRERO DE 2017. SE DA INICIO A LA SESIÓN A LAS DIEZ
DE LA MAÑANA EN LAS INSTALACIONES DEL SINAES.

CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN ASISTENTES

MBA. Arturo Jofré Vartanián, Presidente	M.Ed. Josefa Guzmán León, Vicepresidenta
Dr. Juan Manuel Esquivel Alfaro	Dra. Leda Badilla Chavarría
Ing. Walter Bolaños Quesada	MAE. Sonia Acuña Acuña
Dr. Chester Zelaya Goodman	

CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN AUSENTES CON JUSTIFICACION

Ing. Guillermo Santana Barboza, Ph.D

INVITADOS HABITUALES ASISTENTES

Dr. Gilberto Alfaro Varela, Director Ejecutivo, SINAES
Lic. Gastón Baudrit Ruiz, Asesor Legal, SINAES
M.Sc. Evelyn Yirlane Vargas Hernández, Asistente, Dirección Ejecutiva, SINAES

INVITADOS HABITUALES AUSENTES CON JUSTIFICACION

Licda. Jenniffer Sequeira Duarte, Secretaria Ejecutiva y de Actas, Dirección Ejecutiva y Consejo Nacional de Acreditación, SINAES

Temas tratados: 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1117. 2. Informes. 3. Solicitudes al Dr. Gilberto Alfaro Varela, Director Ejecutivo, SINAES. 4. Audiencia solicitada por el Sr. Javier Cambronero Arguedas, Diputado, Partido Acción Ciudadana (PAC) de la Asamblea Legislativa. Tema: Ley 8256- Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES). 5. Nombramiento de Pares Evaluadores Externos para la Visita de Evaluación Externa de la carrera del Proceso Posgrado 8. 6. Nombramiento Revisor del Informe de Logros del Plan Especial de Mejora (ILPEM) de la carrera del Proceso 102. 7. Análisis del Informe Final de Pares de la Visita de Evaluación Externa y Solicitud del Compromiso de Mejoramiento (CM) de la carrera del Proceso 84. 8. Análisis del Informe Final de Pares de la Visita de Evaluación Externa y Solicitud del Compromiso de Mejoramiento (CM) de la carrera del Proceso 84. 9. Análisis del Informe Final de Pares de la Visita de Evaluación Externa y Solicitud del Compromiso de Mejoramiento (CM) de la carrera del Proceso 137. 10. Análisis del Informe Final de Pares de la Visita de Evaluación Externa y Solicitud del Compromiso de Mejoramiento (CM) de la carrera del Proceso 137. 11. Análisis del Informe Final de Pares de la Visita de Evaluación Externa y Solicitud del Compromiso de Mejoramiento (CM) de las carreras de los Procesos 29, 78 y 138. 12. Análisis del Informe Final de Pares de la Visita de Evaluación Externa y Solicitud del Compromiso de Mejoramiento (CM) de las carreras de los Procesos 29, 78 y 138. 13. Análisis de la Revisión del 1^{er.} y 2^{do.} Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 27. 14. Análisis de la Revisión del 3^{er.} Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 92. 15. Decisión de Acreditación de la carrera Proceso 133. 16. Decisión de Reacreditación de la carrera del Proceso 14. 17. Decisión de Reacreditación de la carrera del Proceso 15. 18. Decisión de Acreditación de la carrera del Proceso 42. 19. Decisión de Acreditación de la carrera del Proceso 117. Modificación de acuerdo tomado en por el Consejo Nacional de Acreditación en la sesión celebrada el 14 de octubre de 2016, Acta 1089-2016. 20. Oficio R-486-2017 del 27 de enero de 2017, suscrito por el Dr. Henning Jensen Pennington, Rector, Universidad de Costa Rica (UCR). Análisis realizado por parte de la Vicerrectoría

de Docencia en relación con el funcionamiento del SINAES y los Procesos de Acreditación en general. 21. Correspondencia: Oficio OF-AL-115-2016 del 30 de diciembre de 2016, suscrito por el Lic. Gastón Baudrit Ruiz, Asesor Legal, SINAES y el Oficio OF-AI-044-2017, suscrito por el Sr. Juan Manuel Agüero Arias, Auditor Interno, Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

Artículo 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1117.

El Presidente somete a conocimiento del Consejo la agenda 1117 y se aprueba.

Artículo 2. Informes.

A. De los Miembros:

A. MAE. Sonia Acuña Acuña:

1. Reglamento de Membresía de Instituciones Universitarias. Capítulo II: Ingreso de los miembros: Universidad Americana (UAM); solicitud de afiliación al SINAES.

Menciona que en cumplimiento a lo acordado en la sesión celebrada el 7 de octubre de 2016, Acta 1087-2016, la comisión designada visitó la Universidad Americana (UAM), Sede San José, como parte de su proceso de afiliación al SINAES.

El Dr. Juan Manuel Esquivel Alfaro y el Dr. Chester Zelaya Goodman visitarán la Sede de Heredia y la MAE. Sonia Acuña Acuña visitará la sede de Cartago.

Por lo anterior, en una próxima sesión presentarán el Informe Escrito de las Visitas realizadas a las Sedes de la Universidad Americana (UAM).

Se toma nota.

Artículo 3. Solicitudes al Dr. Gilberto Alfaro Varela, Director Ejecutivo, SINAES.

Los Miembros del Consejo le solicitan al Dr. Gilberto Alfaro Varela, Director Ejecutivo, que presente ante el Consejo una guía para lograr uniformidad en los insumos técnicos que elaboran los investigadores del SINAES derivados de los informes de salida y finales que presentan los pares evaluadores, con el propósito de uniformarlos y enriquecerlos. Los miembros del Consejo dan sus respectivos criterios al respecto.

El Ing. Walter Bolaños Quesada solicita se le remitan los acuerdos tomados en la sesión celebrada el 29 de julio de 2016, Acta 1018-2016:

Artículo 7. Reglamento de Membresía de Instituciones Universitarias.

Aprobado por el Consejo Nacional de Acreditación en la sesión celebrada el 24 de mayo del 2013, Acta 809-2013.

Se informa del avance en la revisión del Reglamento de Membresía de Instituciones Universitarias. Se establece que una vez reformado el Reglamento de Membresía de Instituciones Universitarias se procederá a dar trámite a todas las solicitudes de afiliación que se hayan presentado al SINAES.

SE ACUERDA

A. Solicitar a la Dirección Ejecutiva, agendar este tema en una próxima sesión, para proceder a reformar el Reglamento de Membresía de Instituciones Universitarias; aprobado por el Consejo Nacional de Acreditación en la sesión celebrada el 24 de mayo del 2013, Acta 809-2013.

B. Acuerdo firme.

Se toma nota.

Artículo 4. Audiencia solicitada por el Sr. Javier Cambronero Arguedas, Diputado, Partido Acción Ciudadana (PAC) de la Asamblea Legislativa. Tema: Ley 8256-Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES).

El Director Ejecutivo informa que recibió oficio con fecha del 9 de febrero de 2017, remitido por el Sr. Lannder Pérez Barrantes, Asesor Despacho, Diputado Javier Cambronero Arguedas, Partido Acción Ciudadana, Asamblea Legislativa, en el cual solicita espacio para una reunión con el Diputado Javier Cambronero Arguedas, el miércoles 8 de marzo a las 11:00 a.m.; con el objetivo de conversar sobre la Ley 8256- Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES). La reunión se llevaría a cabo en el Despacho del Diputado Javier Cambronero Arguedas.

De igual forma, no se omite la posibilidad de abordar el tema de la Reforma a la Ley del CONESUP, dado su trámite en la corriente legislativa mediante el Expediente 19 549 y su relación con el SINAES.

SE ACUERDA

Delegar a la Dirección Ejecutiva para que le solicite al Sr. Lannder Pérez Barrantes, Asesor Despacho, Diputado Javier Cambronero Arguedas, Partido Acción Ciudadana, Asamblea Legislativa, información más concreta sobre la reunión solicitada y la haga del conocimiento del Consejo Nacional de Acreditación.

Artículo 5. Nombramiento de Pares Evaluadores Externos para la Visita de Evaluación Externa de la carrera del Proceso Posgrado 8.

Considerando:

- Los currículos de los candidatos a Pares Evaluadores Externos para la Visita de Evaluación Externa de la carrera del Proceso Posgrado 8.
- La precalificación realizada según los criterios establecidos por el SINAES.

SE ACUERDA

- A. Nombrar al Dr. Elfer German Miranda Valdivia de Perú, como Par Evaluador Internacional de la carrera del Proceso Posgrado 8.
- B. Nombrar al Dr. Joaquín Parra Martínez de España, como Par Evaluador Internacional de la carrera del Proceso Posgrado 8.
- C. Nombrar a la Dra. Ana Lorena Vargas Cubero de Costa Rica, como Par Evaluador Nacional de la carrera del Proceso Posgrado 8.
- D. Se designan los siguientes suplentes de los Pares Evaluadores Internacional de la carrera del Proceso Posgrado 8:
 - a. Suplente de Experto Internacional: Dra. Bertha Garza Ruiz de México.
 - b. Suplente de Experto Internacional: Dra. Carmen Celina Torres Arcadia de México.
 - c. Suplente de Experto Internacional: Dra. Adriana María Presa de Argentina.
 - d. Suplente de Experto Internacional: Dra. María Jacqueline Rojas Ríos de Chile.
- E. Se designan los siguientes suplentes del Par Evaluador Nacional de la carrera del Proceso Posgrado 8:
 - a. Suplente Experto Nacional: Dra. Lilliam Susana Ruiz Guevara de Costa Rica.
 - b. Suplente Experto Nacional: M.Sc. Luis Ángel Vargas Salas de Costa Rica.
- F. Acuerdo firme.

Artículo 6. Nombramiento Revisor del Informe de Logros del Plan Especial de Mejora (ILPEM) de la carrera del Proceso 102.

Considerando:

- Los currículos de los candidatos a Pares Evaluadores Externos para la Visita de Evaluación Externa de la carrera del Proceso 102.
- La precalificación realizada según los criterios establecidos por el SINAES.

SE ACUERDA

- A. Nombrar al Dr. Eric Eduardo Palma González de Chile, como Revisor del Informe de Logros del Plan Especial de Mejora (ILPEM) de la carrera del Proceso 102.
- B. Se designa como suplente del Revisor del Informe de Logros del Plan Especial de Mejora (ILPEM) de la carrera del Proceso 102.
 - a. Suplente Experto Nacional: Dr. Juan Carlos Sainz Borjo de Costa Rica.
- C. Acuerdo firme.

Artículo 7. Análisis del Informe Final de Pares de la Visita de Evaluación Externa y Solicitud del Compromiso de Mejoramiento (CM) de la carrera del Proceso 84.

Considerando la revisión del Informe Final de la Visita de Evaluación Externa de la carrera del Proceso 84 y el análisis realizado por el Consejo Nacional de Acreditación en la sesión celebrada el 4 de noviembre de 2016, Acta 1096-2016.

Se deja constancia que la Dra. Leda Badilla Chavarría se abstuvo en el análisis de la carrera del Proceso 84 y en la toma de los acuerdos correspondientes, debido a que hace un año atrás formaba parte de los funcionarios de esta carrera.

SE ACUERDA

A la luz de los atestados presentados se considera como acreditable a la carrera del Proceso 84.

Artículo 8. Análisis del Informe Final de Pares de la Visita de Evaluación Externa y Solicitud del Compromiso de Mejoramiento (CM) de la carrera del Proceso 84.

Considerando la revisión del Informe Final de la Visita de Evaluación Externa de la carrera del Proceso 84 y el análisis realizado por el Consejo Nacional de Acreditación en la sesión celebrada el 4 de noviembre de 2016, Acta 1096-2016.

Se deja constancia que la Dra. Leda Badilla Chavarría se abstuvo en el análisis de la carrera del Proceso 84 y en la toma de los acuerdos correspondientes, debido a que hace un año atrás formaba parte de los funcionarios de esta carrera.

SE ACUERDA

- A. Informar a la carrera del Proceso 84 que, a la luz de los señalamientos de los pares y las observaciones presentadas por la carrera, el Consejo toma nota de las acciones que ha venido desarrollando la carrera antes y después de la visita de pares y solicita que en el CM se incluya la ejecución y continuidad de las acciones sustantivas que en su Informe de réplica indican que vienen ejecutando.
- B. Informarle a las autoridades de la carrera del Proceso 84, que en atención a lo establecido, la carrera debe presentar ante el Consejo del SINAES un Compromiso de Mejoramiento (CM) avalado por la universidad. Según lo indicado en el Manual de Acreditación Oficial, vigente desde el 2009 el CM ha de tener las siguientes características:
 - Los puntos de referencia para construir el **Compromiso de Mejoramiento** son, por una parte, la conservación y vigorización de las fortalezas de la carrera y, por otra parte, la priorización y superación de las debilidades detectadas durante la autoevaluación y la visita de los pares evaluadores externos. Las debilidades son aquellos aspectos que como producto de la observación, el análisis y la evaluación, evidenciaron durante el proceso que no reúnen las características necesarias para ser catalogados como satisfactorios en el marco de los criterios y estándares establecidos por el SINAES para la acreditación oficial.
 - El **Compromiso de Mejoramiento** es un proyecto elaborado detalladamente por los responsables de la carrera o programa en el que se incluyen todas las acciones tendientes a que los aspectos que fueron identificados durante el proceso como debilidades, sean conducidos a una situación en la que esta condición se disminuya significativamente o desaparezca. De esta forma, el

Compromiso de Mejoramiento constituye un medio para pasar de la situación actual de la carrera o programa a una situación futura, en que se conservan y enriquecen las fortalezas y se superan las debilidades.

- El **Compromiso de Mejoramiento** debe ser elaborado con sentido de realidad; es decir, las proposiciones que contenga deben ser posibles de alcanzar en términos de sus costos, calendario, recursos y viabilidad política, además de ser viables técnica, económica, legal y políticamente. Este documento debe contar con el compromiso expreso de todos los actores y ser suscrito por el Rector y las autoridades de la carrera. En el marco institucional el **Compromiso de Mejoramiento** debe estar integrado en el plan operativo anual y el presupuesto de la unidad académica a la que pertenece la carrera o programa.
- El **Compromiso de Mejoramiento** tiene como base el Compromiso Preliminar de Mejoramiento que se elaboró al finalizar la fase de autoevaluación, enriquecido con los aportes de los pares evaluadores externos y del propio Consejo Nacional de Acreditación del SINAES y constituye un insumo de gran valor para tomar la decisión final de acreditación de la carrera o programa.
- El **Compromiso de Mejoramiento** incluirá para cada una de las debilidades detectadas, los objetivos, metas, acciones, responsables y tiempos dispuestos para superarlas, los resultados esperados, plazos, recursos e indicadores de éxito. En este sentido, será realizado conforme a la guía elaborada por el SINAES y será parte de los insumos que el Consejo tomará en cuenta para la decisión de acreditación. Para la presentación de este Compromiso de Mejoramiento (CM) se concede un máximo de 30 días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la comunicación de este acuerdo. Para la elaboración de este Compromiso de Mejoramiento (CM), la carrera incorporará de manera particular, acciones concretas respecto a:
 - i. Las debilidades detectadas por los pares en el punto “Valoración de Criterios y Estándares” del Informe, en el tanto los pares hayan calificado el cumplimiento de un criterio como deficiente o ineficiente.
 - ii. Garantizar el total cumplimiento de los estándares indicados en el Informe de Pares. (Cumplimiento de Estándares).
 - iii. Subsanan las debilidades detectadas por los pares en los siguientes puntos del Informe de Pares: Síntesis valorativa por componente, Análisis evaluativo por dimensión, Situación de la carrera en relación con el estado de desarrollo de la disciplina y su perspectiva profesional y Análisis de consistencia.
 - iv. Las recomendaciones indicadas por los pares en la integralidad de su informe, particularmente las indicadas en los puntos: Recomendaciones por componente, Situación de la carrera en relación con el estado de desarrollo de la disciplina y su perspectiva profesional y Principales recomendaciones.
 - v. Tomar en cuenta lo indicado por los pares en torno a la sostenibilidad y capacidad de superación de debilidades que se indica en el Informe de Pares.
 - vi. Es necesario que la carrera considere que cuando en su planificación la fecha de cumplimiento de una actividad sea un año cualesquiera, en todos los años anteriores debe consignarse una “X”. Esto para indicar que antes del cumplimiento estricto de la actividad, se realizarán actividades preparatorias o preliminares. Los productos de estas actividades previas quedarán debidamente detallados y sobre ellos se

deberá informar en los respectivos Avances de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de cada año.

- El **Compromiso de Mejoramiento** incluirá las recomendaciones brindadas por los Pares Evaluadores que sean consideradas procedentes y aquellas que explícitamente plantee el Consejo. En este sentido, deberá realizarse conforme a la guía elaborada por el SINAES y será parte de los insumos que el Consejo tomará en cuenta para la decisión de acreditación. Para la elaboración de este Compromiso de Mejoramiento (CM), la carrera deberá incorporar de manera particular, acciones concretas respecto a:
 - i. Coordinar e impulsar el proceso de revisión integral del plan de estudios, consignando las actualizaciones realizadas, además de considerar opciones de “salida” en la licenciatura, acordes con las necesidades emergentes.
 - ii. Mantener la exploración de necesidades que la carrera y los empleadores están detectando, como son los escenarios de inserción laboral, dinámica intrafamiliar, poblaciones en situación de riesgo o del ámbito legal.
 - iii. Mantener e incentivar estrategias y proyectos de desarrollo profesional que produzcan innovación y actualización de los métodos de enseñanza.
 - iv. Utilizar y ampliar el uso de estrategias metodológicas, desde las tradicionales a las más recientes e innovadoras, acorde con los objetivos de las asignaturas, características del alumnado y tamaño de los grupos.
 - v. Actualizar la vinculación con organismos gubernamentales -MEP o MJP- que favorezcan la participación del estudiantado en proyectos relacionados con las necesidades emergentes de la población, mediante programas sistemáticos de práctica profesional supervisada, para favorecer aprendizaje significativo en escenarios reales.
 - vi. Cumplir con el compromiso pendiente y con el previsto para la nueva etapa, en cuanto a instalaciones físicas, de manera que resulten suficientes y adecuadas para las tareas propias de la carrera.
- C. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
- D. Acuerdo firme.
- E. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

Artículo 9. Análisis del Informe Final de Pares de la Visita de Evaluación Externa y Solicitud del Compromiso de Mejoramiento (CM) de la carrera del Proceso 137.

Considerando la revisión del Informe Final de la Visita de Evaluación Externa de la carrera del Proceso 137 y el análisis realizado por el Consejo Nacional de Acreditación en la sesión celebrada el 28 de octubre de 2016, Acta 1094-2016.

SE ACUERDA

A la luz de los atestados presentados se considera como acreditable a la carrera del Proceso 137.

Artículo 10. Análisis del Informe Final de Pares de la Visita de Evaluación Externa y Solicitud del Compromiso de Mejoramiento (CM) de la carrera del Proceso 137.

Considerando la revisión del Informe Final de la Visita de Evaluación Externa de la carrera del Proceso 137 y el análisis realizado por el Consejo Nacional de Acreditación en la sesión celebrada el 28 de octubre de 2016, Acta 1094-2016.

SE ACUERDA

- A. Informar a la carrera del Proceso 137 que, a la luz de los señalamientos de los pares y las observaciones presentadas por la carrera, el Consejo toma nota de las acciones que ha venido desarrollando la carrera antes y después de la visita de pares y solicita que en el CM se incluya la ejecución y continuidad de las acciones sustantivas que en su Informe de réplica indican que vienen ejecutando.
- B. Informarle a las autoridades de la carrera del proceso 137, que en atención a lo establecido, la carrera debe presentar ante el Consejo del SINAES un compromiso de mejoramiento (CM) avalado por la universidad. Según lo indicado en el Manual de Acreditación Oficial, vigente desde el 2009 el CM ha de tener las siguientes características:
- Los puntos de referencia para construir el **Compromiso de Mejoramiento** son, por una parte, la conservación y vigorización de las fortalezas de la carrera y, por otra parte, la priorización y superación de las debilidades detectadas durante la autoevaluación y la visita de los pares evaluadores externos. Las debilidades son aquellos aspectos que como producto de la observación, el análisis y la evaluación, evidenciaron durante el proceso que no reúnen las características necesarias para ser catalogados como satisfactorios en el marco de los criterios y estándares establecidos por el SINAES para la acreditación oficial.
 - El **Compromiso de Mejoramiento** es un proyecto elaborado detalladamente por los responsables de la carrera o programa en el que se incluyen todas las acciones tendientes a que los aspectos que fueron identificados durante el proceso como debilidades, sean conducidos a una situación en la que esta condición se disminuya significativamente o desaparezca. De esta forma, el **Compromiso de Mejoramiento** constituye un medio para pasar de la situación actual de la carrera o programa a una situación futura, en que se conservan y enriquecen las fortalezas y se superan las debilidades.
 - El **Compromiso de Mejoramiento** debe ser elaborado con sentido de realidad; es decir, las proposiciones que contenga deben ser posibles de alcanzar en términos de sus costos, calendario, recursos y viabilidad política, además de ser viables técnica, económica, legal y políticamente. Este documento debe contar con el compromiso expreso de todos los actores y ser suscrito por el Rector y las autoridades de la carrera. En el marco institucional el **Compromiso de Mejoramiento** debe estar integrado en el plan operativo anual y el presupuesto de la unidad académica a la que pertenece la carrera o programa.
 - El **Compromiso de Mejoramiento** tiene como base el Compromiso Preliminar de Mejoramiento que se elaboró al finalizar la fase de autoevaluación, enriquecido con los aportes de los pares evaluadores externos y del propio Consejo Nacional de Acreditación del SINAES y constituye un insumo de gran valor para tomar la decisión final de acreditación de la carrera o programa.
 - El **Compromiso de Mejoramiento** incluirá para cada una de las debilidades detectadas, los objetivos, metas, acciones, responsables y tiempos dispuestos para superarlas, los resultados esperados, plazos, recursos e indicadores de éxito. En este sentido, será realizado conforme a la guía elaborada por el SINAES y será parte de los insumos que el Consejo tomará en cuenta para la decisión de acreditación. Para la presentación de este Compromiso de Mejoramiento (CM) se concede un máximo de 30 días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la comunicación de este acuerdo. Para la elaboración de este

Compromiso de Mejoramiento (CM), la carrera incorporará de manera particular, acciones concretas respecto a:

- i. Las debilidades detectadas por los pares en el punto “Valoración de Criterios y Estándares” del Informe, en el tanto los pares hayan calificado el cumplimiento de un criterio como deficiente o ineficiente.
 - ii. Garantizar el total cumplimiento de los estándares indicados en el Informe de Pares. (Cumplimiento de Estándares).
 - iii. Subsanan las debilidades detectadas por los pares en los siguientes puntos del Informe de Pares: Síntesis valorativa por componente, Análisis evaluativo por dimensión, Situación de la carrera en relación con el estado de desarrollo de la disciplina y su perspectiva profesional y Análisis de consistencia.
 - iv. Las recomendaciones indicadas por los pares en la integralidad de su informe, particularmente las indicadas en los puntos: Recomendaciones por componente, Situación de la carrera en relación con el estado de desarrollo de la disciplina y su perspectiva profesional y Principales recomendaciones.
 - v. Tomar en cuenta lo indicado por los pares en torno a la sostenibilidad y capacidad de superación de debilidades que se indica en el Informe de Pares.
 - vi. Es necesario que la carrera considere que cuando en su planificación fecha de cumplimiento de una actividad sea un año cualesquiera, en todos los años anteriores debe consignarse una “X”. Esto para indicar que antes del cumplimiento estricto de la actividad, se realizarán actividades preparatorias o preliminares. Los productos de estas actividades previas quedarán debidamente detallados y sobre ellos se deberá informar en los respectivos Avances de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de cada año.
- El **Compromiso de Mejoramiento** debe incluir las recomendaciones brindadas por los Pares Evaluadores que sean consideradas procedentes y aquellas que explícitamente plantee el Consejo. En este sentido, deberá realizarse conforme a la guía elaborada por el SINAES y será parte de los insumos que el Consejo tomará en cuenta para la decisión de acreditación. Para la presentación de este Compromiso de Mejoramiento (CM) se concede un máximo de 30 días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la comunicación de este acuerdo. Para la elaboración de este Compromiso de Mejoramiento (CM), la carrera deberá incorporar de manera particular, acciones concretas respecto a:
 - i. Revisión integral del plan de estudios para el fortalecimiento en los cursos de francés del enfoque plurilingüe y pluricultural del Marco europeo común de referencia para los idiomas y la inclusión de un acercamiento a las variaciones sociolingüísticas en relación con los espacios francófonos y con la Francofonía (literatura). En el Primer informe de avance debe estar hecha esa revisión.
 - ii. Profundización, análisis y reflexión acerca de nuevos conceptos metodológicos conservando las particularidades del contexto local y del mercado de trabajo, pero con capacidad innovadora para la implementación de otras perspectivas y/o enfoques metodológicos.
 - iii. Mejoramiento de los procesos de comunicación entre la biblioteca y la Coordinación de francés y aprovechar los recursos disponibles para la adquisición de una amplia bibliografía actualizada.

- C. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
- D. Acuerdo firme.
- E. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

Artículo 11. Análisis del Informe Final de Pares de la Visita de Evaluación Externa y Solicitud del Compromiso de Mejoramiento (CM) de las carreras de los Procesos 29, 78 y 138.

Considerando la revisión del Informe Final de la Visita de Evaluación Externa de las carreras de los Procesos 29, 78 y 138 y el análisis realizado por el Consejo Nacional de Acreditación en la sesión celebrada el 27 de setiembre de 2016, Acta 1084-2016.

SE ACUERDA

A la luz de los atestados presentados se consideran como acreditables a las carreras de los Procesos 29, 78 y 138.

Artículo 12. Análisis del Informe Final de Pares de la Visita de Evaluación Externa y Solicitud del Compromiso de Mejoramiento (CM) de las carreras de los Procesos 29, 78 y 138.

Considerando la revisión del Informe Final de la Visita de Evaluación Externa de la carrera de los Procesos 29, 78 y 138 y el análisis realizado por el Consejo Nacional de Acreditación en la sesión celebrada el 27 de setiembre de 2016, Acta 1084-2016.

SE ACUERDA

- A. Informar a las carreras de los Procesos 29, 78 y 138 que, a la luz de los señalamientos de los pares y las observaciones presentadas por las carreras, el Consejo toma nota de las acciones que han venido desarrollando las carreras antes y después de la visita de pares y solicita que en el CM se incluya la ejecución y continuidad de las acciones sustantivas que en su Informe de réplica indican que vienen ejecutando.
- B. Informarle a las autoridades de las carreras de los Procesos 29, 78 y 138, que en atención a lo establecido, las carreras deben presentar ante el Consejo del SINAES un Compromiso de Mejoramiento (CM) avalado por la universidad. Según lo indicado en el Manual de Acreditación Oficial, vigente desde el 2009 el CM ha de tener las siguientes características:
- Los puntos de referencia para construir el **Compromiso de Mejoramiento** son, por una parte, la conservación y vigorización de las fortalezas de las carreras y, por otra parte, la priorización y superación de las debilidades detectadas durante la autoevaluación y la visita de los pares evaluadores externos. Las debilidades son aquellos aspectos que como producto de la observación, el análisis y la evaluación, evidenciaron durante el proceso que no reúnen las características necesarias para ser catalogados como satisfactorios en el marco de los criterios y estándares establecidos por el SINAES para la acreditación oficial.
 - El **Compromiso de Mejoramiento** es un proyecto elaborado detalladamente por los responsables de las carreras o programas en el que se incluyen todas las acciones tendientes a que los aspectos que fueron identificados durante el proceso como debilidades, sean conducidos a una situación en la que esta condición se disminuya significativamente o desaparezca. De esta forma, el **Compromiso de Mejoramiento** constituye un medio para pasar de la situación

actual de la carrera o programa a una situación futura, en que se conservan y enriquecen las fortalezas y se superan las debilidades.

- El **Compromiso de Mejoramiento** debe ser elaborado con sentido de realidad; es decir, las proposiciones que contenga deben ser posibles de alcanzar en términos de sus costos, calendario, recursos y viabilidad política, además de ser viables técnica, económica, legal y políticamente. Este documento debe contar con el compromiso expreso de todos los actores y ser suscrito por el Rector y las autoridades de la carrera. En el marco institucional el **Compromiso de Mejoramiento** debe estar integrado en el plan operativo anual y el presupuesto de la unidad académica a la que pertenece la carrera o programa.
- El **Compromiso de Mejoramiento** tiene como base el Compromiso Preliminar de Mejoramiento que se elaboró al finalizar la fase de autoevaluación, enriquecido con los aportes de los pares evaluadores externos y del propio Consejo Nacional de Acreditación del SINAES y constituye un insumo de gran valor para tomar la decisión final de acreditación de las carreras o programas.
- El **Compromiso de Mejoramiento** incluirá para cada una de las debilidades detectadas, los objetivos, metas, acciones, responsables y tiempos dispuestos para superarlas, los resultados esperados, plazos, recursos e indicadores de éxito. En este sentido, será realizado conforme a la guía elaborada por el SINAES y será parte de los insumos que el Consejo tomará en cuenta para la decisión de acreditación. Para la presentación de este Compromiso de Mejoramiento (CM) se concede un máximo de 30 días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la comunicación de este acuerdo. Para la elaboración de este Compromiso de Mejoramiento (CM), la carrera incorporará de manera particular, acciones concretas respecto a:
 - i. Las debilidades detectadas por los pares en el punto “Valoración de Criterios y Estándares” del Informe, en el tanto los pares hayan calificado el cumplimiento de un criterio como deficiente o ineficiente.
 - ii. Garantizar el total cumplimiento de los estándares indicados en el Informe de Pares. (Cumplimiento de Estándares).
 - iii. Subsanan las debilidades detectadas por los pares en los siguientes puntos del Informe de Pares: Síntesis valorativa por componente, Análisis evaluativo por dimensión, Situación de la carrera en relación con el estado de desarrollo de la disciplina y su perspectiva profesional y Análisis de consistencia.
 - iv. Las recomendaciones indicadas por los pares en la integralidad de su informe, particularmente las indicadas en los puntos: Recomendaciones por componente, Situación de la carrera en relación con el estado de desarrollo de la disciplina y su perspectiva profesional y Principales recomendaciones.
 - v. Tomar en cuenta lo indicado por los pares en torno a la sostenibilidad y capacidad de superación de debilidades que se indica en el Informe de Pares.
 - vi. Es necesario que la carrera considere que cuando su planificación la fecha de cumplimiento de una actividad sea un año cualesquiera, en todos los años anteriores debe consignarse una “X”. Esto para indicar que antes del cumplimiento estricto de la actividad, se realizarán actividades preparatorias o preliminares. Los productos de estas actividades previas quedarán debidamente detallados y sobre ellos se deberá informar en los respectivos Avances de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de cada año.

- El **Compromiso de Mejoramiento** debe incluir las recomendaciones brindadas por los Pares Evaluadores que sean consideradas procedentes y aquellas que explícitamente plantee el Consejo. En este sentido, deberá realizarse conforme a la guía elaborada por el SINAES y será parte de los insumos que el Consejo tomará en cuenta para la decisión de acreditación. Para la presentación de este Compromiso de Mejoramiento (CM) se concede un máximo de 30 días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la comunicación de este acuerdo. Para la elaboración de este Compromiso de Mejoramiento (CM), la carrera deberá incorporar de manera particular, acciones concretas respecto a:
 - I. Avanzar en una gestión más cercana a los estudiantes que permita generar un vínculo estrecho que conlleve a un desarrollo armónico y sostenido en el tiempo.
 - II. Poner en funcionamiento la representación estudiantil.
 - III. Analizar la posibilidad de mejorar la frecuencia de la oferta de algunas asignaturas, que permita incrementar la tasa de eficiencia terminal.
 - IV. Iniciar un control preventivo de alumnos con bajo desempeño con la oportunidad debida durante el período lectivo aprovechando mejor los sistemas de información académicos.
 - V. Diseñar estrategias específicas para incrementar la retención.
 - VI. Profundizar en la capacitación docente, sea esta en temas especializados o en temas pedagógicos.
 - VII. Evaluar la calidad académica de las tutorías con el objeto de incorporar acciones correctivas en el cuatrimestre en curso y no al término del mismo.
 - VIII. Desarrollar estrategias de aprendizaje aprovechando la capacidad instalada de UNED en relación a las facilidades audio visuales, tele tutorías, medios asincrónicos, entre otros.
 - IX. Generar un plan de actividades extra-clases o visitas a entidades relacionadas con las disciplinas, adaptadas al perfil del estudiante a distancia.
 - X. Realizar un análisis y evaluación de sus planes de estudio para la incorporación de solución a los elementos críticos, tales como: un mayor énfasis en el idioma inglés y la incorporación efectiva de actividades de ética en los cursos.
 - XI. Desarrollar procesos sistematizados que permitan valorar la calidad pedagógica de la interacción didáctica, estrategias y recursos de aprendizaje que el docente construye en el Entorno Virtual de Aprendizaje para facilitar el aprendizaje autónomo de los estudiantes a distancia.
 - XII. Valorar la pertinencia de los elementos que configuran el proceso de evaluación de los aprendizajes.
 - XIII. Integrar distintos elementos que aseguren un avance significativo, como es el reforzamiento de los núcleos académicos de investigadores, el financiamiento de las actividades regulares, la asignación de horas suficientes y que obtengan como resultado una producción científica de calidad que pueda ser difundida.
- C. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.

- D. Acuerdo firme.
- E. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

Artículo 13. Análisis de la Revisión del 1^{er.} y 2^{do.} Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 27.

Habiendo analizado el Segundo Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 27, el Informe de Revisión y la información técnica elaborada por el Área de Gestión Académica del SINAES.

SE ACUERDA

- A. Dar por recibido el 1^{er.} y 2^{do.} Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 27.
- B. Aprobar la Revisión del 1^{er.} y 2^{do.} Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 27.
- C. Remitir a la carrera la revisión del 1^{er.} y 2^{do.} Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 27.
- D. Señalar a la carrera del Proceso 27 que el Consejo Nacional de Acreditación, observa con suma preocupación, el poco avance que se ha logrado respecto a las siguientes acciones:
 - ✓ La participación de la totalidad del personal académico en las capacitaciones, actualización, elaboración de ponencias, o proyectos de investigación.
 - ✓ Efectividad en la implementación de las políticas de Régimen Académico y las políticas de incentivos para la investigación
 - ✓ Continuidad de los proyectos de investigación, generar informes parciales de avance, y procurar su divulgación en revistas académicas.
 - ✓ Monitoreo del CM y la sistematización de evidencias de este.
- E. Dado lo anterior, el Consejo Nacional de Acreditación a partir del 1^{er.} y 2^{do.} Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) presentado por la carrera del Proceso 27; le solicita a la Universidad y a la Carrera la atención inmediata, de los aspectos citados en el punto anterior, así como de todas las recomendaciones contenidas en la Revisión del 1^{er.} y 2^{do.} Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM). Con el fin de verificar la contundencia de la Universidad en avanzar satisfactoriamente en su compromiso de calidad, este Consejo le solicita incorporar en del Compromiso de Mejoramiento (CM) indicadores cuantificables con el fin de medir los avances generados por la carrera. Este instrumento actualizado será la base para los siguientes avances. El Compromiso de Mejoramiento (CM) actualizado, deberá ser entregado en un plazo hasta de 30 días hábiles a partir del día hábil siguiente a la comunicación de este acuerdo.
- F. Recordar a la carrera del Proceso 27 que el Compromiso de Mejoramiento es un documento suscrito por las máximas autoridades de la universidad, por lo cual se visualiza como un aspecto especialmente importante el aporte a proveer por la universidad para el cumplimiento de las acciones propuestas por la carrera a partir de la suscripción del CM.
- G. Que la carrera de la carrera del Proceso 27 mantenga la condición de carrera acreditada.
- H. Acuerdo en firme.
- I. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

Artículo 14. Análisis de la Revisión del 3^{er}. Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 92.

Habiendo analizado el Tercer Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 92, el Informe de Revisión y la información técnica elaborada por el Área de Gestión Académica del SINAES.

SE ACUERDA

- A. Dar por recibido el 3^{er}. Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 92..
- B. Aprobar la Revisión del 3^{er}. Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 92.
- C. Remitir a la carrera la revisión del 3^{er}. Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 92.
- D. Indicar a la carrera del Proceso 92 que antes del 14 de agosto del 2017, la institución deberá solicitar una nueva acreditación y presentar su Informe de Autoevaluación (IA). Se informa a la carrera que no requiere presentar el IV informe de avance de cumplimiento del CM. Si la documentación anexa a la solicitud se ha presentado completa y en el tiempo establecido, la vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se realice el proceso y se resuelva al respecto.
- E. Que la carrera del Proceso 92 mantenga la condición de carrera acreditada.
- F. Acuerdo firme.
- G. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

Artículo 15. Decisión de Acreditación de la carrera Proceso 133.

Con base en el análisis del informe de autoevaluación, el informe de los pares evaluadores externos, el compromiso de mejoramiento y la revisión del compromiso de mejoramiento y considerando:

1. Que la misión del SINAES es fomentar la calidad de la educación superior universitaria costarricense y contribuir eficazmente al logro y observancia de los principios de excelencia académica en el quehacer docente de las instituciones costarricenses de educación superior universitaria.
2. Que el compromiso de mejoramiento presentado en este proceso de evaluación con fines de acreditación incorpora las acciones y tareas necesarias para superar las debilidades y potenciar las fortalezas detectadas por la carrera, los pares evaluadores y por el Consejo del SINAES.
3. Que según el procedimiento establecido por el SINAES para la decisión de acreditación, la carrera satisface los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.

SE ACUERDA

- A. Acreditar la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Planificación Económica y Social, Campus Omar Dengo, Heredia, Universidad Nacional (UNA) por un período de 4 años a partir de la fecha en que se toma este acuerdo. El vencimiento de la acreditación se prevé para el 10 de febrero de 2021.
- B. Manifiestar a las Autoridades de la Universidad Nacional (UNA) la complacencia por este resultado, fruto de su compromiso con la calidad y del esfuerzo permanente que lleva a cabo por mejorarla. El SINAES considera importante para la formación de profesionales en el área de Planificación Económica y Social y para la educación superior costarricense, contar con instituciones de enseñanza que muestren una capacidad de mejoramiento continuo.

C. Comunicar a la Institución algunas condiciones que se consideran de importancia para continuar con el proceso de mejoramiento y asegurar un nivel de calidad acorde con los criterios y estándares establecidos por el SINAES, a saber:

1. El cumplimiento del compromiso de mejoramiento, será uno de los principales aspectos que los pares evaluadores tomarán en cuenta en el proceso de evaluación para reacreditación. Por este motivo, anualmente, la institución deberá presentar al SINAES informes de avance de cumplimiento del compromiso de mejoramiento y de su plan de desarrollo.
2. Se pone énfasis en que a lo largo de todo el proceso de mejoramiento deben irse produciendo señales que lo evidencien, como un proceso de mejoramiento continuo. Estas señales han de ser el resultado del alineamiento de personas, órganos, métodos, ejercicios de rendición de cuentas y el involucramiento de autoridades superiores.
3. Antes del 10 de febrero del año 2021, la institución deberá solicitar una nueva acreditación y presentar su nuevo Informe de Autoevaluación (IA). Si la documentación anexa a la solicitud se ha presentado completa y en el tiempo establecido, la vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se realice el proceso y se resuelva al respecto.
4. La condición de acreditación otorgada se rige por las normas y procedimientos del SINAES, conforme al Manual de Acreditación vigente.

D. Transcribir a la universidad los Artículos del Manual de Acreditación que la afectan durante la vigencia de la acreditación:

Capítulo II, punto 2.5.2: “Durante la vigencia de la acreditación oficial otorgada a una carrera o programa, el Consejo del SINAES se reserva el derecho de revocar la acreditación si se produjeran cambios sustantivos que alteren de manera negativa las condiciones con base en las cuáles se acreditó la carrera o si existiera un incumplimiento comprobado de los términos del Compromiso de Mejoramiento en los plazos que fueron estipulados”.

Lo expuesto en este inciso debe ser interpretado de acuerdo con lo establecido en el Artículo nº 7 de la sesión 507 del Consejo del SINAES en el cual se expone lo siguiente:

“...los posibles cambios en el plan de estudios que hubieren sido incluidos en el Compromiso de Mejoramiento de la carrera persiguen, por definición de éste, el fortalecimiento de la calidad y no su deterioro. En ese contexto, dada la norma de temporalidad vigente, el SINAES requeriría tan sólo confirmar, según los procedimientos usuales para el seguimiento de ese Compromiso, que los cambios propuestos efectivamente responden a éste o que constituyen transformaciones que elevan o fortalecen la calidad...”

“...si existieran cambios al plan de estudios y una vez que sean propuestos – si estos representan una modificación superior al 30% indicado y no obedecieran a propuestas incluidas en el Compromiso de Mejoramiento – el Consejo del SINAES estará en la mejor disposición de recibir a las correspondientes autoridades de carrera y de universidad, con el fin de conocer en detalle la propuesta de cambio y poder así enriquecer, mediante el diálogo directo, el criterio de este órgano colegiado...”

- E. Invitar a las Autoridades Universitarias a compartir con la Sociedad nacional la información sobre el carácter de carrera oficialmente acreditada que le ha sido conferida. Toda comunicación que haga referencia a la acreditación de esta carrera debe cumplir con el Reglamento para el uso de sellos, emblemas y denominación del SINAES.
- F. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
- G. Proponer que la actividad para la entrega de certificado de acreditación se realice en la Universidad en las fechas que se establezcan de común acuerdo entre el SINAES y la carrera.
- H. Acuerdo firme.
- I. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

Artículo 16. Decisión de Reacreditación de la carrera del Proceso 14.

Considerando:

1. La presentación oral del Dr. Carlos Atoche Kong y el Dr. Jonathan Herмосilla Cortés, realizada en la sesión celebrada el 8 de abril de 2016, Acta 1039-2016; en la cual se señaló y analizó con detalle las acciones primordiales de mejoramiento que se les solicitó a la carrera del Proceso 14 en el Artículo 6 de la sesión celebrada el 20 de marzo de 2014, Acta 861-2014.
2. El Informe de la Revisión Final de la Evaluación del Informe de Logros del Proyecto Especial de Mejoras (E-ILPEM) de la carrera del Proceso 14.
3. Lo acordado por el Consejo Nacional de Acreditación en el Artículo 10, sesión celebrada el 13 de mayo de 2016, Acta 1048-2016.
4. Que la misión del SINAES es fomentar la calidad de la educación superior costarricense y contribuir eficazmente al logro y observancia de los principios de excelencia académica en el quehacer docente de las instituciones costarricenses de educación superior
5. Que según el procedimiento establecido por el SINAES para la decisión de acreditación, la carrera satisface los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.
6. Que esta carrera fue acreditada por primera vez el 16 de setiembre del 2003 y su acreditación estuvo vigente hasta el 16 de setiembre del 2003.
7. Que fue reacreditada en la sesión celebrada el 14 de mayo de 2009, Acta 556-2009 y la acreditación estuvo vigente hasta el 14 de mayo de 2013.

SE ACUERDA

- A. Reacreditar la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Administración de Negocios, Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACIT), Sede Central,

Tournón; por un período de 4 años a partir de la fecha en que se toma este acuerdo. El vencimiento de la acreditación se prevé para el 10 de febrero de 2021.

- B. Manifiestar a la Universidad la complacencia por este resultado, fruto de su compromiso con la calidad y del esfuerzo permanente que lleva a cabo por mejorarla. El SINAES considera importante para la formación de profesionales en el área de la Administración y para la educación superior costarricense, contar con instituciones de enseñanza que muestren una capacidad de mejoramiento continuo.
- C. Comunicar a la Universidad algunas condiciones que se consideran de importancia para continuar con el proceso de mejoramiento y asegurar un nivel de calidad acorde con los criterios y estándares establecidos por el SINAES, a saber:

1. El cumplimiento del compromiso de mejoramiento, será uno de los principales aspectos que los pares evaluadores tomarán en cuenta en el proceso de evaluación para reacreditación. Por este motivo, anualmente, la institución deberá presentar al SINAES informes de avance de cumplimiento del compromiso de mejoramiento y de su plan de desarrollo.
2. Se pone énfasis en que a lo largo de todo el proceso de mejoramiento deben irse produciendo señales que lo evidencien, como un proceso de mejora continua. Estas señales han de ser el resultado del alineamiento del trabajo de personas, órganos, métodos, ejercicios de rendición de cuentas, involucramiento de autoridades superiores.
3. Antes del 10 de febrero de 2021, la institución deberá solicitar una nueva acreditación y presentar su Informe de Autoevaluación (IA), junto con una valoración integral del nivel de cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM). Si la documentación anexa a la solicitud se ha presentado completa y en el tiempo establecido, la vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se realice el proceso y se resuelva al respecto.
4. La condición de acreditación otorgada se rige por las normas y procedimientos del SINAES, conforme al Manual de Acreditación vigente.

- D. Transcribir a la universidad los artículos del Manual de Acreditación que la afectan durante la vigencia de la acreditación:

Capítulo II, punto 2.5.2: “Durante la vigencia de la acreditación oficial otorgada a una carrera o programa, el Consejo del SINAES se reserva el derecho de revocar la acreditación si se produjeran cambios sustantivos que alteren de manera negativa las condiciones con base en las cuales se acreditó la carrera o si existiera un incumplimiento comprobado de los términos del Compromiso de Mejoramiento en los plazos que fueron estipulados”.

- E. Invitar a las autoridades universitarias a compartir con la sociedad nacional la información sobre el carácter de carrera oficialmente reacreditada que le ha sido conferida. Toda comunicación que haga referencia a la reacreditación de esta carrera debe cumplir con el Reglamento para el uso de sellos, emblemas y denominación del SINAES.

- F. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
- G. Proponer que la actividad para la entrega de certificado de acreditación se realice en la Universidad en las fechas que se establezcan de común acuerdo entre el SINAES y la carrera.
- H. Acuerdo firme.
- I. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

Artículo 17. Decisión de Reacreditación de la carrera del Proceso 15.

Considerando:

1. La presentación oral del Dr. Carlos Atoche Kong y el Dr. Jonathan Herмосilla Cortés, realizada en la sesión celebrada el 8 de abril de 2016, Acta 1039-2016; en la cual se señaló y analizó con detalle las acciones primordiales de mejoramiento que se le solicitó a la carrera del Proceso 15 en el Artículo 7 de la sesión celebrada el 20 de marzo de 2014, Acta 861-2014.
2. El Informe de la Revisión Final de la Evaluación del Informe de Logros del Proyecto Especial de Mejoras (E-ILPEM) de la carrera del Proceso 15.
3. Lo acordado por el Consejo Nacional de Acreditación en el Artículo 10, sesión celebrada el 13 de mayo de 2016, Acta 1048-2016.
4. Que la misión del SINAES es fomentar la calidad de la educación superior costarricense y contribuir eficazmente al logro y observancia de los principios de excelencia académica en el quehacer docente de las instituciones costarricenses de educación superior.
5. Que según el procedimiento establecido por el SINAES para la decisión de acreditación, la carrera satisface los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.
6. Que esta carrera fue acreditada por primera vez el 12 de agosto del 2007 y su acreditación estuvo vigente hasta el 12 de agosto del 2007.
7. Que fue reacreditada en la sesión celebrada el 14 de mayo de 2009, Acta 556-2009 y la acreditación estuvo vigente hasta el 14 de mayo de 2013.

SE ACUERDA

- A. Reacreditar la carrera de Bachillerato en Contaduría y Licenciatura en Contaduría Pública, Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACIT), Sede Central, Tournón; por un período de 4 años a partir de la fecha en que se toma este acuerdo. El vencimiento de la acreditación se prevé para el 10 de febrero de 2021.
- B. Manifiestar a la Universidad la complacencia por este resultado, fruto de su compromiso con la calidad y del esfuerzo permanente que lleva a cabo por mejorarla. El SINAES considera importante para la formación de profesionales en el área de la Administración y para la educación superior costarricense, contar con instituciones de enseñanza que muestren una capacidad de mejoramiento continuo.
- C. Comunicar a la Universidad algunas condiciones que se consideran de importancia para continuar con el proceso de mejoramiento y asegurar un nivel de calidad acorde con los criterios y estándares establecidos por el SINAES, a saber:
 1. El cumplimiento del compromiso de mejoramiento, será uno de los principales aspectos que los pares evaluadores tomarán en cuenta en el proceso de evaluación para reacreditación. Por este motivo,

anualmente, la institución deberá presentar al SINAES informes de avance de cumplimiento del compromiso de mejoramiento y de su plan de desarrollo.

2. Se pone énfasis en que a lo largo de todo el proceso de mejoramiento deben irse produciendo señales que lo evidencien, como un proceso de mejora continua. Estas señales han de ser el resultado del alineamiento del trabajo de personas, órganos, métodos, ejercicios de rendición de cuentas, involucramiento de autoridades superiores.
3. Antes del 10 de febrero de 2021, la institución deberá solicitar una nueva acreditación y presentar su Informe de Autoevaluación (IA), junto con una valoración integral del nivel de cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM). Si la documentación anexa a la solicitud se ha presentado completa y en el tiempo establecido, la vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se realice el proceso y se resuelva al respecto.
4. La condición de acreditación otorgada se rige por las normas y procedimientos del SINAES, conforme al Manual de Acreditación vigente.

- D. Transcribir a la universidad los artículos del Manual de Acreditación que la afectan durante la vigencia de la acreditación:

Capítulo II, punto 2.5.2: “Durante la vigencia de la acreditación oficial otorgada a una carrera o programa, el Consejo del SINAES se reserva el derecho de revocar la acreditación si se produjeran cambios sustantivos que alteren de manera negativa las condiciones con base en las cuales se acreditó la carrera o si existiera un incumplimiento comprobado de los términos del Compromiso de Mejoramiento en los plazos que fueron estipulados”.

- E. Invitar a las autoridades universitarias a compartir con la sociedad nacional la información sobre el carácter de carrera oficialmente reacreditada que le ha sido conferida. Toda comunicación que haga referencia a la reacreditación de esta carrera debe cumplir con el Reglamento para el uso de sellos, emblemas y denominación del SINAES.
- F. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
- G. Proponer que la actividad para la entrega de certificado de acreditación se realice en la Universidad en las fechas que se establezcan de común acuerdo entre el SINAES y la carrera.
- H. Acuerdo firme.
- I. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación

Artículo 18. Decisión de Acreditación de la carrera del Proceso 42.

Con base en el análisis del informe de autoevaluación, el informe de los pares evaluadores externos, las observaciones de la carrera a este informe, el compromiso de mejoramiento y la revisión del compromiso de mejoramiento y la valoración integral que realiza el Consejo Nacional de Acreditación:

SE ACUERDA

- A. Comunicar a las autoridades de la carrera del Proceso 42 y de la Universidad, que como resultado de un amplio análisis de los resultados de las etapas de autoevaluación y evaluación externa realizada, se han detectado significativas debilidades, que hacen que la carrera actualmente no reúna las condiciones de calidad requeridas para ser acreditada. En consecuencia el Consejo Nacional deniega la acreditación oficial de la carrera del Proceso 42.
- B. Señalar a la carrera del Proceso 42, que cuenta con instrumentos de gran valor que le permiten contar con información valiosa para continuar con su proceso de mejoramiento; aprovechando así los esfuerzos ya realizados.
- C. Señalar a las Autoridades de la carrera del Proceso 42 y de la Universidad que sí lo consideran conveniente, el SINAES puede apoyar su proceso de autorregulación.
- D. En caso de que las Autoridades del Proceso 42 requieran alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
- E. Acuerdo firme.
- F. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

Artículo 19. Decisión de Acreditación de la carrera del Proceso 117. Modificación de acuerdo tomado en por el Consejo Nacional de Acreditación en la sesión celebrada el 14 de octubre de 2016, Acta 1089-2016.

Se informa que debe realizarse una modificación al Artículo 7, Acuerdo A de la sesión celebrada el 14 de octubre de 2016, Acta 1089-2016, en relación con la Decisión de Acreditación de la carrera del Proceso 117 que dice:

Artículo 7. Decisión de Acreditación del Proceso 117.

(.....)

SE ACUERDA

- A. *Acreditar por cuatro años el conglomerado de carreras que integra el Diplomado en Informática, el Bachillerato en Ingeniería Informática, la Licenciatura en Ingeniería Informática, la Licenciatura en Ingeniería Informática y Administración de Proyectos, la Licenciatura en Ingeniería Informática y Calidad del Software y la Licenciatura en Ingeniería Informática y Desarrollo de Aplicaciones Web; que se ofrece en la Universidad Estatal a Distancia. Esta acreditación rige a partir de la fecha en que se toma este acuerdo. El vencimiento de la acreditación se prevé para el 14 de octubre de 2020.*

En el Acuerdo A debe eliminarse la palabra: **conglomerado**; debido a que en la Solicitud de Acreditación la carrera del Proceso 117 no fue inscrita ni evaluada como un Conglomerado, sino como una única con múltiples salidas.

Por lo anterior, se debe hacer la modificación del Acuerdo A e incluir la información correcta en todos los documentos oficiales del SINAES.

SE ACUERDA

- A. Aprobar la modificación al Artículo 7, Acuerdo A de la sesión celebrada el 14 de octubre de 2016, Acta 1089-2016, en relación con la Decisión de Acreditación de la carrera del Proceso 117.

- B. Dejar constancia que en el Artículo 7, Acuerdo A de la sesión celebrada el 14 de octubre de 2016, Acta 1089-2016, en relación con la Decisión de Acreditación de la carrera del Proceso 117 debe leerse:

Artículo 7. Decisión de Acreditación del Proceso 117.

(.....)

SE ACUERDA

- A. Acreditar por cuatro años **la carrera integrada por el integrada por el** Diplomado en Informática, el Bachillerato en Ingeniería Informática, la Licenciatura en Ingeniería Informática, la Licenciatura en Ingeniería Informática y Administración de Proyectos, la Licenciatura en Ingeniería Informática y Calidad del Software y la Licenciatura en Ingeniería Informática y Desarrollo de Aplicaciones Web; que se ofrece en la Universidad Estatal a Distancia. Esta acreditación rige a partir de la fecha en que se toma este acuerdo. El vencimiento de la acreditación se prevé para el 14 de octubre de 2020.

- C. Acuerdo firme.

Artículo 20. Oficio R-486-2017 del 27 de enero de 2017, suscrito por el Dr. Henning Jensen Pennington, Rector, Universidad de Costa Rica (UCR). Análisis realizado por parte de la Vicerrectoría de Docencia en relación con el funcionamiento del SINAES y los Procesos de Acreditación en general.

Se conoce el Oficio R-486-2017 del 27 de enero de 2017, suscrito por el Dr. Henning Jensen Pennington, Rector, Universidad de Costa Rica (UCR), en el cual hace del conocimiento al SINAES de varios aspectos que han sido analizados por la Vicerrectoría de Docencia en relación con el funcionamiento del SINAES y los Procesos de Acreditación en general.

Los Miembros del Consejo señalan:

- La información contiene fundamentos legales.
- Se debe aclarar varios de los fundamentos legales que están siendo mal interpretados
- La información sirve de insumo para la evaluación que está realizando actualmente el Consejo.
- Las leyes del SINAES facultan la Independencia y Autonomía que tiene el Consejo Nacional de Acreditación para la toma de decisiones.
- Existen muchos argumentos para determinar la Autonomía del SINAES.

SE ACUERDA

- A. Comunicar al Dr. Henning Jensen Pennington, Rector, Universidad de Costa Rica (UCR), que el Consejo Nacional de Acreditación conoció el Oficio R-486-2017 del 27 de enero de 2017, y que analizará los aspectos y recomendaciones indicadas.
- B. Solicitar a la Asesoría Legal analizar los argumentos legales planteados en el Oficio R-486-2017 del 27 de enero de 2017, suscrito por el Dr. Henning Jensen Pennington, Rector, Universidad de Costa Rica (UCR), para que en coordinación con la Dirección Ejecutiva presenten en una próxima sesión, las respuestas a las consultas planteadas.
- C. Acuerdo firme.

Artículo 21. Correspondencia: Oficio OF-AL-115-2016 del 30 de diciembre de 2016, suscrito por el Lic. Gastón Baudrit Ruiz, Asesor Legal, SINAES y el Oficio OF-AI-044-2017, suscrito por el Sr. Juan Manuel Agüero Arias, Auditor Interno, Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

Se analizan los Oficios:

- ✓ Oficio OF-AL-115-2016 del 30 de diciembre de 2016, suscrito por el Lic. Gastón Baudrit Ruiz, Asesor Legal, SINAES: Criterio-Encargado de Libros Legales.

- ✓ Oficio OF-AI-044-2017, suscrito por el Sr. Juan Manuel Agüero Arias, Auditor Interno, Consejo Nacional de Rectores (CONARE): Informe 001-2017 “Gestión y Registro de Actas del Consejo del SINAES”.

El Consejo analiza la información indicada en los Oficios:

- ✓ Las Actas aprobadas no se encuentran actualizadas en el Sitio Web del SINAES.
- ✓ Las Actas deben ser firmadas de forma semanal.
- ✓ La necesidad de la contratar una Secretaria de Actas; para cumplir con los objetivos que se requieran.

El Dr. Gilberto Alfaro Varela menciona que se está trabajando en la elaboración de los Planes de Implementación de las Acciones Correctivas Informe-001-2017 “Gestión y Registro de Actas del Consejo del SINAES”, para ser ejecutados por el Consejo Nacional de Acreditación y la Dirección Ejecutiva.

Estos documentos deben ser analizados y aprobados por el Consejo Nacional de Acreditación, y remitir a la Auditoría Interna.

SE ACUERDA

- Analizar en una próxima sesión los Planes de Implementación de las Acciones Correctivas Informe-001-2017 “Gestión y Registro de Actas del Consejo del SINAES”, para dar respuesta al OF-AI-044-2017, suscrito por el Sr. Juan Manuel Agüero Arias, Auditor Interno, Consejo Nacional de Rectores (CONARE):
- Solicitar a la Dirección Ejecutiva agendar este tema en una próxima sesión.
- Acuerdo firme.

SE CIERRA LA SESIÓN A LAS DOCE Y QUINCE MEDIODIA.

MBA. Arturo Jofré Vartanián
Presidente

Dr. Gilberto Alfaro Varela
Director Ejecutivo